

Vro Corregidor de la ciudad de Murcia o Vro Alldé mioy y lugar Theniente en el dho
 officio y concesso Justicia y Repimionto de la dha ciudad ya sabeyz como hauiondo sonos
 hecha Relacon por parte de Juan de Torres y Pedro Pelicor vros fieles Executores de
 esa dha ciudad que les porturbauades el Vso y exercicio de sus officios en ciertas cosas
 Tocantes acellos particularmente que hauiondo de Visitar los mesones y bodegones y
 poner aranzel en ellos de las posturas y precios q se hauian de guardar sobre lo que
 se vendiesse se lo auian quitado y puesto otros de nuevo y que no les queriades acudir
 con sus tercias partes de las condenaciones q se haziam sobre las cosas en que procedian
 aplicandolas a Vos las dhas vras Justicias sin dexarales mas que solamente lo q pertz
 necia a la dha ciudad y denunciador y que no les dexauades saber las Visitas que les
 pertenescian y Tocauan conforme a sus Titulos ni Seran llamados para los mantenimientos
 de Rentas ni herramas y otras cosas tocantes acellos entremetiendoos demas desto /
 Vos los dhos Regidores en el Repartimiento de los menudos y en asistir en la red
 donde se pesauay vendia la carne y pescado y no se lo consintiades hacer acelli como
 por los dnos sus Titulos se declaraua y otras muchas cosas os mande por diuersas
 Sobre cartas y cedulas mas que sin embargo de las Respuestas q a ello quades dado
 dexasades y consintiesdes a los dnos vros fieles Executores Vros y exercer los
 dnos sus officios sin os entremeter en los uso dho ni en otra cosa alguna Tocante
 acellos ni en saber las posturas de los mantenimientos y otras cosas que a esa dha ciudad
 se vniessen a vender ni les porturbasdes el Vso y exercicio dellos en las cosas
 que fuesen a su cargo y se comprendian y declarauan en los dnos Titulos ni les
 pidiesdes la Orden que para ello auian de tener y guardar por q auia de ser General
 y les dexasades Visitar los mesones y bodegones y poner los aranzels de las pos-
 turas y precios que auian de guardar de las cosas que se vendiesen y comiesen
 y que Vos el dho vro Corregidor partiesdes por tercias partes y igualmente entre
 Vos y ellos las condenaciones que hazia des de las cosas que ante Vos se denunciassen
 tocantes a sus officios por la forma declarada en sus Titulos sin lo llevar Vos
 enteramente y que quando Vos y los dnos Regidores os jurasades a los hazimientos
 de Rentas ya qualquier Repartimientos y de erramas no las hiziesdes sin
 que los dnos vros fieles Executores o alguno dellos se hallasen presentes acello
 y q ninguno de vosotros los dnos Regidores y Jurados a les porturbai el Vso y
 exercicio de sus officios ni Vos el dho vro Corregidor en nombrai Regidor ni
 Jurado por fieles Executores q hubiessem las posturas de las cosas q hauian de
 ser a cargo de los dnos fieles Executores y les dexasades estar y asistir en la pesca de

